

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público los nombramientos de Personal Eventual para la Presidencia de la Corporación y para los Grupos Políticos

p. 3853

#### Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María Josefa Romo Bravo la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3853

#### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se rectifica el punto 8.1.3 de las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 150, de fecha 7 de agosto de 2019

p. 3853

#### Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se nombran Representantes de la Alcaldía en los Cuatro Poblados de Colonización de este Municipio

p. 3854

#### Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque por el que se publica la Convocatoria de Asamblea constitutiva de la Comunidad de Regantes "EDAR de Luque" a celebrar el día 13 de septiembre 2019

p. 3854

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2018

p. 3855

#### Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario nº 1/CE/07/2019, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito

---

p. 3855

**Ayuntamiento de Obejo**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se publica las retribuciones y asignaciones a Concejales de esta Corporación Municipal

p. 3855

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se publica la designación de Tenientes de Alcalde y atribuir delegaciones especiales a miembros de esta Corporación Municipal

p. 3855

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3856

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3856

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se delegan competencias en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales

p. 3857

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se delegan atribuciones de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local

p. 3857

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejel don José Guzmán Tirado la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3858

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal número 41, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de aseos publicos autolimpiables instalados en la vía pública

p. 3858

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 201/2018: Notificación Sentencia de fecha 9 de julio de 2019

p. 3859

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 679/2018: Notificación Sentencia de fecha 3 de julio de 2019

p. 3859

**Juzgado de lo Social Número 4. Jaén**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 288/2019: Notificación Sentencia de fecha 19 de julio de 2019

p. 3859

**Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid**

Procedimiento Social Ordinario 655/2018: Cédula de Citación para el día 30 de septiembre de 2019

p. 3860

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019" y sus Bases Reguladoras

p. 3860

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.872/2019

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual, de conformidad con los artículos 104, 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 18 de julio de 2019.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 137, de 19 de julio de 2019, mediante anuncio nº 2.464, se ha publicado el nombramiento de personal eventual para la Presidencia de la Corporación.

Posteriormente, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 61, apartado 12, letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han efectuado mediante Decretos de esta Presidencia los nombramientos del siguiente personal eventual:

I. PARA LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN			
Nº	DENOMINACIÓN		Nombre y apellidos
3	Asesor/a de Gobierno		Don José Andrés García Malagón Don Francisco Javier Martín Torres Don Sebastián Pérez Gallardo
1	Ayudante Servicios Operativos Presidencia		Don Miguel Angel Sánchez Leiva
3	Administrativo/a Delegaciones		Don Rafael Mellado Cabezuolo Don Juan Hidalgo Hernández Don Antonio de la Cruz Rubio
II. PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS			
Nº	DENOMINACIÓN	Grupo Político	Nombre y apellidos
4	Administrativos/as	PSOE-A	Doña M.ª Fuencisla López del Rey Don José Valle García Don Joaquín Toril Cerro Don Victor Manuel Pedregoso Viso
4	Asesores/as	PSOE-A	Doña Aurora María Expósito Venegas Don Antonio Rojas Hidalgo Don Maximiano Izquierdo Jurado Doña Isabel Niñoles Ferrández
2	Administrativos	PP-A	Doña Marta Alcántara Rojas Don Juan Carlos Gómez Martín
3	Asesor/a	PP-A	Don José M.ª Estepa Ponferrada Doña Raquel Sánchez Méndez Don Fco. Carlos del Castillo Cañizares
2	Administrativos/as	IU-LV-CA	Doña Elena Amo Oteros Don Fco. Javier Lucena Jiménez
2	Asesor/a	IU-LV-CA	Doña Carmen Mª Ruiz Sierra Don Francisco Arriaza Montero
1	Asesor	CIUDADANOS	Doña Guadalupe Morcillo Fernández
1	Administrativo/a	VOX	Don Jesús Jiménez Lara

En virtud de la normativa vigente, el nombramiento y cese de este personal es libre, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a

la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba, 13 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.838/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/08/2019 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en doña María Josefa Romo Bravo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 14 al 20 de agosto, ambos inclusive, período de ausencia por asuntos personales, el Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alcaracejos, 12 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.860/2019

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2019, se resuelve lo siguiente:

DECRETO

Advertido error material en las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de julio y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 150, de fecha 7 de agosto de 2019, y considerando que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO. Rectificar en el punto 8.1.3. de las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 150, de fecha 7 de agosto de 2019 en los siguientes términos:

Donde dice:

“... 8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio...”

Debe decir:

“...8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio...”

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

En Fuente Obejuna, 13 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.764/2019

Con fecha de 26 de julio, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2019/00000868, que se transcribe literalmente:

#### “DECRETO

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28

de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### HE RESUELTO

Primero. Nombrar como Representantes de la Alcaldía en los cuatro Poblados de Colonización de este Municipio, con el carácter, competencias y limitaciones reglamentariamente previstas en el artículo 122.3 y 4 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, a las siguientes personas y para el poblado que se indica:

1. A doña Isabel Mª León Perea, con DNI nº 45.943.429-D, para el poblado de Bembézar

2. A don José Moreno Aguilera, con DNI nº 30.448.712-R, para el poblado de Mesas del Guadalora.

3. A doña Mª del Carmen Lora Lopera, con DNI nº 80.135.233-J, para el poblado de Céspedes.

4. A don Antonio Ostos Reyes, con DNI nº 52.245.675-W, para el poblado de La Puebla de la Parrilla.

Segundo. La representación que antecede surtirá efecto desde el 15 de junio de 2019 fecha en la que se constituyó la nueva Corporación. Excepto al representante del poblado de Mesas del Guadalora, don José Moreno Aguilera, que fue elegido con fecha 28 de junio de 2019, por lo que su representación surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2019, primer día hábil tras su elección.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto a los interesados, publicidad del mismo mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de pública concurrencia habituales en cada uno de los poblados.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.”

Hornachuelos, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

### Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.797/2019

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque, Provincia de Córdoba, hace saber:

En virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 201 del RD 849/86 Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los partícipes en la constitución de la Comunidad de Regantes “EDAR de Luque”, a la Asamblea constitutiva de la misma, que se celebrará el día 13 de septiembre de 2019, a las 13,00 horas en primera convocatoria y a las 13,30 en segunda convocatoria, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Luque, en Plaza de España, 11-14880- Luque, al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

#### Orden del Día:

Primero: Constitución y características de la Comunidad de Regantes “EDAR de Luque”.

Segundo: Redacción de la relación de usuarios.

Tercero: Constitución de la Comisión Gestora. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

Cuarto: Otorgar facultades a la Comisión Gestora para que comience la redacción de los Estatutos por los que se regirá la Comunidad de Regantes “EDAR de Luque”.

Luque, 7 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.806/2019

Que en Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Luque, el día 26 de Julio de 2019, se informa favorablemente la Cuenta General de 2018.

Exponiéndose al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Luque, 7 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.861/2019

Expte: 1/CE/07/2019.

Expediente GEX nº 2019/209.

Subexpediente GEX nº 2019/1235.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2019 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 1/CE/07/2019, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.863/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO. RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES A CONCEJALES.

PRIMERO. Determinar las siguientes retribuciones:

-Una dedicación exclusiva a la alcaldía: 14 pagas mensuales de 2290€ brutos.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 1140€ brutos, por una dedicación mínima de 19 horas semanales, de las cuales, al menos, 15 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 435€ brutos, por una dedicación mínima de 8 horas semanales, de las cuales, al menos, 7 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 435€ brutos, por una dedicación mínima de 8 horas semanales, de las cuales, al menos, 7 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 435€ brutos, por una dedicación mínima de 8 horas semanales, de las cuales, al menos, 7 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 435€ brutos, por una dedicación mínima de 8 horas semanales, de las cuales, al menos, 2 se desarrollarán en horario de oficina.

Estas retribuciones serán objeto de la misma actualización que para el personal del Ayuntamiento se pueda prever anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.

SEGUNDO. Fijar la siguiente asignación por asistencia a órganos colegiados:

-Pleno: 115 €/sesión.

-Comisión Especial de Cuentas: 50 €/sesión.

TERCERO. Fijar la siguiente asignación a los grupos políticos que legalmente puedan constituirse: Mensualmente, 50€ a cada grupo y 50€ por concejal.”...

En Obejo, a 19 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo. Pedro López Molero.

Núm. 2.864/2019

El Alcalde ha dictado el decreto 2013/19, de 18 de junio, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Designar a don Antonio Ruiz Ruiz como Primer Teniente de Alcalde y a don Andrés Lorite Lorite como Segundo Teniente de Alcalde, quienes por ese orden, sustituirán al Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

SEGUNDO: Atribuir delegaciones especiales, conforme al siguiente detalle:

-Al Primer Teniente de Alcalde don Antonio Ruiz Ruiz, la delegación especial del área de Alcaldía en el núcleo de población de Obejo, comprendiendo en los términos más amplios la dirección y gestión de los asuntos de la referida área, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y aquellas que según el artículo 21.3 LBRL y normas de desarrollo, se establecen como no delegables.

-Al Segundo Teniente de Alcalde don Andrés Lorite Lorite, la delegación especial sobre Igualdad y Turismo. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de las referidas materias, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

-A la concejal doña María José Molero Puerto, la delegación especial sobre Servicios Sociales y Juventud. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de las referidas materias, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

-A la concejal doña Sandra Lama Alcaide, la delegación especial sobre Festejos, Deporte y Agenda Digital. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de las referidas materias, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

-A la concejal doña Adela Romero Blanque, la delegación especial sobre Cultura. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de la referida materia, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

TERCERO: De conformidad con el artículo 12 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, delegar las firmas de esta Alcaldía en caso de ausencia, para dirigir correspondencia y visto bueno de certificaciones y otros documentos, dentro de las tareas administrativas que se desarrollen en las oficinas municipales respectivas, a don Antonio Ruiz Ruiz en el núcleo de Obejo, y a doña Sandra Lama Alcaide en el núcleo de Cerro Muriano. En las firmas se hará constar precisamente que se hace por delegación, así como el órgano del que procede.

CUARTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y notificar personalmente a los interesados, con advertencia de que para su eficacia se requiere su aceptación expresa, entendiéndose aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, no hacen manifestación expresa en contrario."

En Obejo, a 22 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo. Pedro López Molero.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.787/2019

Con fecha 24 de junio de 2019, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1821, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Decreto sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

### HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Antonio Navarro Santiago.
- Don José María Parra Ortiz.
- Doña Auria María Expósito Venegas.
- Don Francisco Javier Corral Rufián.
- Doña Ana Belén Santos Navarro.
- Don José Antonio Ruiz Almenara.
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. De conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente les asignen las leyes.

CUARTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en

la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.>>

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Antonio Navarro Santiago.

Núm. 2.788/2019

Con fecha 24 de junio de 2019, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1822 cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Decreto sobre nombramiento y funciones de los Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 41.3 de la citada disposición,

### HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Navarro Santiago.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Auria María Expósito Venegas.
- Tercera Teniente de Alcalde: Don José María Parra Ortiz.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Ana Belén Santos Navarro.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don José Antonio Ruiz Almenara.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el

primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

TERCERO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.>>

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Antonio Navarro Santiago.

Núm. 2.789/2019

Con fecha 24 de junio de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1824 cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Decreto sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye, por medio del presente

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1º. En don Antonio Navarro Santiago, Primer Teniente de Alcalde:

Bienestar Social, que comprende Servicios Sociales y Sanidad; Participación Ciudadana y Plan de Barriadas. Ostentará la Presidencia de los Organismos Autónomos de Bienestar Social, Cultura y Deportes.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º. En doña Auria María Expósito Venegas, Segunda Teniente de Alcalde:

Régimen Interior, que comprende el Servicio de Atención al Ciudadano; Oficina Municipal de Información al Consumidor; Patrimonio; Contratación y , Gestión de Espacios Públicos.

Además de las competencias de Presidencia, Comunicación Institucional y Territorial.

Y la delegación de firmas de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º. En don José María Parra Ortiz, Tercer Teniente de Alcalde:

Servicios Públicos; Infraestructuras y Equipamientos; Parques Infantiles y Zonas Verdes; Actividad Física y Deportes.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º. En doña Ana Belén Santos Navarro, Cuarta Teniente de Alcalde:

Urbanismo y Obras Públicas, que comprende Vivienda; Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad; Recursos Humanos; Igualdad y Festejos.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5º. En don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde:

Hacienda; Desarrollo Local; y Fondos Europeos.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

6º. En doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco.

Familia; Infancia y Adolescencia.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

7º. En don Francisco Javier Corral Rufián.

Seguridad Ciudadana; Movilidad y Tráfico; Protección Civil y Medio Ambiente.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

8ª. En doña Ana Belén Corredera Liñán.

Cultura; Turismo; Emprendimiento y Nuevas Tecnologías.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general. La facultad de resolver actos frente a terceros sobre estas materias le corresponderá a Don José Antonio Ruiz Almenara.

9ª. En don Carlos Manuel Muñoz Ruiz.

Juventud; Cooperación al Desarrollo; Educación y Embellecimiento de la Ciudad.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general. La facultad de resolver actos frente a terceros sobre estas materias le corresponderá a Don Antonio Navarro Santiago.

SEGUNDO. La Alcaldesa-Presidenta asumirá las demás competencias que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

TERCERO. Se revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades que pudiera existir en virtud de acuerdos anteriores.

CUARTO. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.>>

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Antonio Navarro Santiago.

Núm. 2.790/2019

Con fecha 25 de junio de 2019, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1835 cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Decreto de Delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por medio del presente

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

- 1º. Otorgar subvenciones cuya cuantía supere los 150.000,00€.
- 2º. Aprobar los convenios urbanísticos de gestión.
- 3º. Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla, aprobados por el Pleno.
- 4º. Las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado, teniendo en cuenta su duración, sus eventuales prórrogas y el total de sus posibles modificaciones al alza, supere la cantidad de 150.000,00€ excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, a la cuantía de 6.000.000,00€, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni los 6.000.000,00€.

Quedan exceptuados de esta delegación aquellos contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que se tengan que realizar para la ejecución de las actuaciones acogidas a los incentivos del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de Construcción Sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020, cuya competencia en materia de contratación será de la Sra. Alcaldesa-Presidenta o del Concejal/a en quién delegue tal competencia.

5º. La aprobación de los proyectos de obras cuyo presupuesto de ejecución material, incrementado con los gastos generales y el beneficio industrial, supere la cantidad de 150.000,00€, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre y cuando dichos proyectos estén previstos en el Presupuesto.

6º. La aprobación de los proyectos de servicios cuyo valor estimado, teniendo en cuenta su duración, sus eventuales prórrogas y el total de sus posibles modificaciones al alza, supere la cantidad de 150.000,00€, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre y cuando dichos servicios estén previstos en el Presupuesto.

7º. Las competencias como órgano de contratación de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supere la cantidad de 150.000,00€ incluido el impuesto sobre el Valor Añadido y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00€, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía de

3.000.000,00€ indicados.

SEGUNGO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Pleno a efectos de su conocimiento.>>

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Antonio Navarro Santiago.

---

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.854/2019

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidenta de 13 de Agosto de 2019, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. concejal de esta Corporación, don José Guzmán Tirado, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Alberto Muñoz Martín y doña María Susana Serrano Moreno, el próximo día 15 de agosto de 2019, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 16 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

---

Núm. 2.855/2019

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal número 41, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de aseos públicos autolimpiables instalados en la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el texto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento [www.priegodecordoba.es](http://www.priegodecordoba.es), quienes podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Priego de Córdoba, 13 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 2.750/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 201/2018. Negociado PQ

De: Doña Beatriz Diez Garcia

Abogado: Don Francisco Joaquín Sosa Chaves

Contra: Doltronic Microelectrónica SL y Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/18 a instancia de Beatriz Diez Garcia contra Doltronic Microelectrónica SL, sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia nº 239/19 de fecha 09 de julio de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente

**"FALLO**

Que, estimando la demanda de Beatriz Diez Garcia condeno a la empresa demandada Doltronic Microelectrónica SL, al pago de 4.632,75 más los intereses por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, Oficina Avenida Conde Vallellano nº 17 de Córdoba, nº 1445-000-65, seguido el número y año de procedimiento el importe de la condena y el depósito de 300 €".

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada al demandado, Doltronic Microelectrónica SL, actualmente en paradero desconocido se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 2.719/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 679/2018. Negociado IR

De: Don Juan Rafael Millan Camacho

Abogado: Don Felipe Sánchez Morales

Contra: Don Ignacio Alarcón SL y Fogasa

DOÑA MARIA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 679/2018 a instancia de la parte actora don Juan Rafael Millan Camacho contra Ignacio Alarcón SL y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario Sentencia nº 238/19 de fecha 03/07/2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**"FALLO**

Que estimando la demanda formulada por don Juan Rafael Millán Camacho, contra la empresa Ignacio Alarcón SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de cinco mil novecientos setenta y seis euros con trece céntimos 5.976,13 € en concepto de principal, más 597,61 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 067918 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a tres de julio de dos mil diecinueve".

Y para que sirva de notificación al demandado Ignacio Alarcón SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por María del Pilar Loroño Zuloaga.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Jaén**

Núm. 2.720/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 288/2019. Negociado A

De: Doña Alexandra Moreno Ciudad

Contra: Herederos de José Luis Suarez SL, Suarez Salazar SL, Perfumerías de Cadiz SL, Cuenca Hnos. SL y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 288/2019, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Alexandra Moreno Ciudad contra Herederos de José Luis Suarez SL, Suarez Salazar SL, Perfumerías de Cadiz SL, Cuenca Hnos. SL y Fogasa, en la que con fecha 19 de julio de 2019 se ha dictado sentencia nº 272/19 de fecha 19 de julio de 2019 que sustancialmente dice lo siguiente:

“Estimar la demanda formulada por doña Alexandra Moreno Ciudad contra Herederos de José Luis Suárez SL, y declarar improcedente el despido de fecha 4.03.2019, y, constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro Extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la citada empresa a que abone a la actora en concepto de indemnización 17.939,75 euros y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 4.578,54 euros.

Con absolución de Suárez Salazar SL, Perfumerías de Cádiz SL, y Cuenca Hnos. SL.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del TS-JA con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065028819 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089028819 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.“

Y para que sirva de notificación en forma a Cuenca Hnos. SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaría Judicial, Inmaculada González Vera.

### Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid

Núm. 2.772/2019

Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 655/2018

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Don Diego Alarcón Rodríguez

Demandado: Eulen SA y otros 5

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio nº 655/2018 promovido por don Diego Alarcón Rodríguez sobre Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA:

Guadalmundo SA, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los Acto/s de Conciliación y Juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Diego Alarcón Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la Sede de este Juzgado, sito en Calle Princesa 3, planta 3 -

28008, Sala de Vistas nº fi1, ubicada en la planta 3ª el día 30/09/2019, a las 11:15 horas.

### ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 29 de julio de 2019. El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 2.858/2019

Extracto de la Resolución de Presidencia del IMDEEC de Fecha 4 de Julio de 2019, Toma de Razón Nº 356/2019 de Fecha 17 de Julio de 2019 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a “Entidades Sin Ánimo de Lucro 2019” y sus Bases Reguladoras.

BDNS (Identif.) 470225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A “ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019”, y de sus Bases reguladoras, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en el Tablón de Anuncios y página WEB del IMDEEC, [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es).

Primero. Beneficiarios/as.

a) Entidades Beneficiarias.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta Convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades) que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-La condición de “Sin Ánimo de Lucro” debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública.

-Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba.

-No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en el caso que sean participadas por Universidades o que esta sea una entidad de carácter docente, con fines de inte-

rés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico y tecnológico.

-De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.

-Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

-El ámbito de actuación del proyecto se ha de desarrollar íntegramente en el Municipio de Córdoba.

-No participar como Entidad en Red en proyectos presentados por otras Entidades solicitantes.

2. En el supuesto de que a una misma Línea de Actuación concurren en la presentación de solicitudes, por un lado, una Entidad sin Ánimo de Lucro de naturaleza federada, es decir, aquella que englobe a su vez varias Entidades sin Ánimo de Lucro como integrantes de ésta, y por otro, una Entidad asociada a aquélla, dará lugar a la inadmisión de la solicitud presentada por la Entidad asociada.

3. Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único proyecto/actividad acogido a la correspondiente Línea de Actuación.

4. En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una Línea de Actuación, será el IMDEEC el que determine el proyecto/actividad a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación.

#### Segundo. Objeto.

Esta Convocatoria tiene como objetivos, por un lado, implementar las líneas estratégicas recogidas en los Presupuestos del IMDEEC para este ejercicio a través de las Entidades beneficiarias, contando con la financiación para ello, y por otro, desarrollar aquéllos que le son de competencia, entre otros:

-Fomentar y poner en valor la cultura emprendedora juvenil.

-Promocionar el tejido empresarial del municipio de Córdoba con perspectiva de género.

-Facilitar las oportunidades de financiación e inversión.

-Impulsar los valores sociales en el ámbito del emprendimiento.

-Fomentar la empleabilidad y la innovación en la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos.

-Promover el retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral.

-Mejorar la competitividad y dinamización del comercio minorista y mercados.

-Promover la tecnología, la industria digital en las Pymes.

#### Tercero. Bases Reguladoras.

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo Autónomo de éste.

[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

B) Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2019, han sido aprobadas por Resolución de Presidencia del IMDEEC de fecha 4 de julio de 2019, Toma de Razón nº 356/2019 de fecha 17 de julio de 2019, se publicitarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en la SNPS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), una vez sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la BDNS.

Cuarto. Cuantía.

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito total de 335.000,00 €, con cargo al Presupuesto de Gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 48000 "A Entidades sin Ánimo de Lucro" de acuerdo a la distribución del crédito por ejercicios presupuestarios siguiente:

Ejercicio 2019: 167.500,00 €.

Ejercicio 2020: 167.500,00 €.

Crédito Total: 335.000,00 €.

b) Cuantía de la Subvención.

La cuantía de las subvenciones concedidas en esta Convocatoria podrán llegar hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo a la base nº 6.4 de las Bases reguladoras), con un límite por proyecto/actividad y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

Nº	Líneas de Actuación	Subvención Máxima/ Proyecto	Nº de Proyectos	Total Subvención/Línea	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1	Fomento y puesta en valor de la cultura emprendedora juvenil	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
2	Promoción del tejido empresarial del municipio con perspectiva de género	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
3	Foro de oportunidades de financiación e inversión	20.000,00 €	1	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
4	Emprendimiento Social para la inserción	20.000,00 €	2	40.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
5	Sensibilización y formación al emprendimiento universitario	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
6	Empleabilidad e Innovación en la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos	8.000,00 €	8	64.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €
7	Promoción del retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral	20.000,00 €	1	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
8	Mejora de la competitividad y dinamización en los ámbitos del comercio minorista y mercados	22.000,00 €	1	22.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
9	Tecnología, industria digital y puesta en valor de las Pymes	20.000,00 €	2	40.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
10	Fomento de la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba: Industria Digital, Agroindustria, Logística, Sector Sanitario, Turismo e Industria Cultural	18.000,00 €	3	54.000,00 €	27.000,00 €	27.000,00 €
TOTAL 21				335.000,00 €	167.500,00 €	167.500,00 €

Quinto. Plazo Presentación Solicitudes.

El plazo para presentar solicitud para acogerse a la Convocatoria de subvenciones reguladas por las bases será desde el 2 al 16 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Sexto. Otros Datos de Interés.

a) Respecto de las solicitudes a participar.

Se encuentran a disposición de las Entidades Interesadas en:

-Una vez dictada por Resolución de Presidencia del IMDEEC la aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

-Las Bases reguladoras de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

-Asimismo, se atenderá a las Entidades interesadas en el Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC, sito Avenida de la Fuensanta, s/n. Teléfono 957 76 42 29 (ext. 243), 14010 Córdoba.

b) Respecto de la participación de otras Entidades participantes en RED.

Podrán adquirir la condición de Entidades Participantes en Red aquellas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-Tener la condición de "Sin Ánimo de Lucro" debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública.

-Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba.

-No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en el caso que sean participadas por Universidades o que esta sea una entidad de carácter docente, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico y tecnológico.

-De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.

-Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con an-

telación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

-No ser designada Responsable en proyectos presentados por otras Entidades solicitantes.

c) Respecto de los gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquéllos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el proyecto/actividad presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de las Bases reguladoras, que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 15 de mayo de 2020 (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto del proyecto/actividad presentado y posteriormente aprobado, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior, extendiéndose también al periodo de justificación, establecido éste hasta el 2 de junio de 2020 (inclusive).

IMPORTANTE, atendiendo las características propias de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A "ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019", es fundamental consultar la totalidad de las Bases que la regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las Bases que regulan la citada Convocatoria, prevalecerán en todo caso las Bases reguladoras de la Convocatoria expuestas en el Tablón de Anuncios del IMDEEC.

Lugar de la Firma: Córdoba.

Fecha de la Firma: 2019-08-13

Firmante: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA. (IM-DEEC). MARÍA NIEVES TORRENT CRUZ.